



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 178 - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 FEB. 2019

VISTO: El Memorando N° 267-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de Febrero de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 048-2019-EF, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto, las cuales se encuentran desarrolladas en la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto",

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 048-2019-EF** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 13 de Febrero de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 145 173 690.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) a favor entre otros, del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, correspondiéndole el monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 SOLES (S/ 125,224.00)** para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto, las cuales se encuentran desarrolladas en la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto", en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el párrafo 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asigna al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la suma de hasta S/ 200 000 000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto a cargo de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", creada mediante Resolución Suprema 129-2018-PCM;

Que, el párrafo 19.2 del citado artículo, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos antes mencionados, a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y de otros pliegos integrantes de la referida Comisión Multisectorial, así como a gobiernos regionales, en el marco de lo establecido en la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, según requerimientos de recursos presentados por la entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde implementar; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **178** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

18 FEB. 2019

Piura,

Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de esta última;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables publica en su portal institucional la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto", a que hace referencia el párrafo 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30879;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas se consigna en el Anexo N° 2 "Transferencias de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 048-2019-EF, y, que se detalla en la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de recursos autorizados, los mismos que han sido incorporados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con el artículo 24, numeral 24.2, Sub Capítulo I, Capítulo IV, y Art. 27, numeral 27.1 literal i) al Subcapítulo II de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos;

Que, el numeral 46.1 y 46.2 del artículo 46, Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 048-2019-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 048-2018-EF, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 125,224.00)** con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas
: 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
: **1 RECURSOS ORDINARIOS**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **178** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 FEB. 2019

2	GASTOS PRESUPUESTALES	(En Soles)
	GASTOS CORRIENTES	125,224.00
	3. BIENES Y SERVICIOS	125,224.00
TOTAL EGRESOS		125,224.00

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el Artículo Tercero de la citada Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO SEXTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 048-2019-EF
(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	125,224	125,224
GASTO CORRIENTE	125,224	125,224
2 3 BIENES Y SERVICIOS	125,224	125,224
U.E. 300 EDUCACION PIURA	63,491	63,491
GASTO CORRIENTE	63,491	63,491
2 3 BIENES Y SERVICIOS	63,491	63,491
9001 ACCIONES CENTRALES	63,491	63,491
3999999 SIN PRODUCTO	63,491	63,491
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	63,491	63,491
2 3 BIENES Y SERVICIOS	63,491	63,491
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,872	1,872
GASTO CORRIENTE	1,872	1,872
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,872	1,872
9001 ACCIONES CENTRALES	1,872	1,872
3999999 SIN PRODUCTO	1,872	1,872
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,872	1,872
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,872	1,872
U.E. 303 EDUCACION ALTO PIURA	2,148	2,148
GASTO CORRIENTE	2,148	2,148
2 3 BIENES Y SERVICIOS	2,148	2,148
9001 ACCIONES CENTRALES	2,148	2,148
3999999 SIN PRODUCTO	2,148	2,148
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	2,148	2,148
2 3 BIENES Y SERVICIOS	2,148	2,148
U.E. 305 EDUCACION UGEL PAITA	1,560	1,560
GASTO CORRIENTE	1,560	1,560
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,560	1,560
9001 ACCIONES CENTRALES	1,560	1,560
3999999 SIN PRODUCTO	1,560	1,560
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,560	1,560
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,560	1,560
U.E. 306 EDUCACION UGEL TALARA	1,008	1,008
GASTO CORRIENTE	1,008	1,008
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,008	1,008
9001 ACCIONES CENTRALES	1,008	1,008
3999999 SIN PRODUCTO	1,008	1,008
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,008	1,008
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,008	1,008
U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON	37,181	37,181
GASTO CORRIENTE	37,181	37,181
2 3 BIENES Y SERVICIOS	37,181	37,181
9001 ACCIONES CENTRALES	37,181	37,181
3999999 SIN PRODUCTO	37,181	37,181
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	37,181	37,181
2 3 BIENES Y SERVICIOS	37,181	37,181
U.E. 308 EDUCACION UGEL AYABACA	1,860	1,860
GASTO CORRIENTE	1,860	1,860
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,860	1,860
9001 ACCIONES CENTRALES	1,860	1,860
3999999 SIN PRODUCTO	1,860	1,860
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	1,860	1,860
2 3 BIENES Y SERVICIOS	1,860	1,860
U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA	3,324	3,324
GASTO CORRIENTE	3,324	3,324
2 3 BIENES Y SERVICIOS	3,324	3,324
9001 ACCIONES CENTRALES	3,324	3,324
3999999 SIN PRODUCTO	3,324	3,324
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	3,324	3,324
2 3 BIENES Y SERVICIOS	3,324	3,324
U.E. 310 EDUCACION UGEL HUARMACA	12,780	12,780
GASTO CORRIENTE	12,780	12,780
2 3 BIENES Y SERVICIOS	12,780	12,780
9001 ACCIONES CENTRALES	12,780	12,780
3999999 SIN PRODUCTO	12,780	12,780
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	12,780	12,780
2 3 BIENES Y SERVICIOS	12,780	12,780

